

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.695

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Santiago Marcilla Fernández, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Arrabal, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16415362/MAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 2ª de Junio de 1990.— La Jefa de Sección.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación de embargo de vehículos

III.B.696

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor Don Juan L. Izquierdo Garnica y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

- Matrícula: LO-9118-H
- Marca: OPEL
- Modelo: Ascona
- Tipo: Turismo
- Bastidor: WOL000084H6098444

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 535.850 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: José Mª Castro Aguilar.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del

Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, D. Juan L. Izquierdo Garnica, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 27 de Abril de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José Mª Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Modificación del Calendario Laboral correspondiente al Municipio de Lumbreras III.B.786

Visto el expediente instruido por esta Dependencia, en orden a la determinación de las Fiestas Locales para el año 1990, a tenor de lo dispuesto por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio (B.O.E. del 29), y art. 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y,

Dado que, dictada la pertinente Resolución al respecto con fecha 18 de Diciembre de 1989 (B.O.R. núm. 156 de 28 de Diciembre), se ha recibido con posterioridad la propuesta correspondiente al Municipio de Lumbreras de Cameros, no incluido en la redacción inicial de aquélla, circunstancia determinante de la procedencia de su incorporación por la vía de la presente resolución complementaria.

En su virtud, y en mérito a la competencia reconocida en la materia, por esta Dirección Provincial se amplía la Resolución de 18.12.89 determinando como fiestas locales retribuidas y no recuperables del municipio de Lumbreras de Cameros para el año 1990, los días 6 y 25 de Agosto.

Logroño, 23 de Julio de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.782

Don Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
RINCON DE SOTO	PASCUAL SAINZ MALO	01- DESCUBIERTO TOTAL	08-12/88	27.850.-
RINCON DE SOTO	PASCUAL SAINZ MALO	01- DESCUBIERTO TOTAL	05-06/88	11.200.-
TORRECILLA	VIZEUS, S.A.	10- DTO. TOTAL (N. D.)	10-89	293.527.-
QUEL	EUSEBIO MARTINEZ PEÑA	01- DESCUBIERTO TOTAL	01-12-88	118.511.-
QUEL	"	"	12-87	9.540.-
QUEL	"	"	01-11-87	103.944.-
CALAHORRA	SAINZ SANCHEZ ANOS Y TRES MAS	21- FALTA AFIL. ACTAS	10-89/01-90	2.470.-
ARNEDO	COEXPORT S. C. LDA. 2 GRADO	04- DESCUBIERTO PARCIAL	07-89	2.538.-
CALAHORRA	JOSE RAMON DIAZ GARCIA	01- DESCUBIERTO TOTAL	06-12/88	124.422.-
CALAHORRA	JOSE LUIS MATZO CAÑAVERAS	21- FALTA AFILIAC. ACTAS	07-89	25.877.-
CALAHORRA	CONRADO HERRERO GONZALEZ	01- DESCUBIERTO TOTAL	01-12-88	213.224.-
QUEL	FRANCISCO MORENO GALARRETA	01- DESCUBIERTO TOTAL	01-11/87	103.944.-
FUENMAYOR	INMACULADA HERNANDEZ ZALDUENDO	"	01-12/88	213.224.-
CERVERA	MAÑERO HERMANOS, S.A.	39-DEUDA JUZGADO SOCIAL	09-80/02-83	37.933.23
U.F.80	Manuel Berceo Adón	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-15/01-74	45.227.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.